

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de La Vega y Leria (Soria).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de La Vega y Leria como consecuencia de la incorporación de este municipio al de Yanguas (Soria),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Saia de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de La Vega y Leria y su incorporación al de igual clase de Yanguas, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.—El Subsecretario, P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 22 de diciembre de 1967 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que le queda por cumplir al corrigiendo de la Fortaleza Militar del Hacho Antonio Escalante Avellaneda.

Madrid, 22 de diciembre de 1967.

MENENDEZ

*ORDEN de 22 de diciembre de 1967 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigiendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Emilio Bayo Iñiguez y Antonio Ligeró Martín; del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria), Valentín Pérez Iglesias y Diego Ramírez González, y de las Prisiones Militares de Madrid, Jesús Pavón González.

Madrid, 22 de diciembre de 1967.

MENENDEZ

*ORDEN de 22 de diciembre de 1967 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a dos reclusos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigiendos del Castillo de Galeras (Cartagena) Francisco Martín Jasanada, y de la Prisión Militar de Iletas (Mallorca), Joaquín Navarrete Ejarque.

Madrid, 22 de diciembre de 1967.

MENENDEZ

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 3281/1967, de 28 de diciembre, por el que se amplía el plazo conferido por el 1731/1967, de 20 de julio, a la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.».*

El Decreto mil setecientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de julio, amplió hasta el día treinta y uno de diciembre próximo el plazo conferido por la Disposición adicional del Decreto dos mil ochocientos ochenta y uno/mil novecientos sesenta y seis, de diez de noviembre, a la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, Sociedad Anónima», con el fin de adaptar sus Estatutos a lo establecido en dicho Decreto y a efectos de mantener el derecho a la exclusiva de cobertura de los riesgos comerciales derivados de las operaciones de comercio exterior.

A no haberse ultimado por la expresada Compañía, en razón de causas justificadas, los estudios a que alude el preámbulo del expresado Decreto de prórroga de plazo, resulta aconsejable la ampliación del concedido, con el mismo fin de que la cobertura de los riesgos comerciales no se vea afectada en su continuidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y con informe del Ministerio de Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se amplía el plazo conferido por el Decreto mil setecientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de julio, a la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.», hasta el día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, con el fin de que adapte sus Estatutos a lo establecido en el Decreto dos mil ochocientos ochenta y uno/mil novecientos sesenta y seis, de diez de noviembre, transcurrido el cual sin haberlo efectuado perderá dicha Compañía el derecho a la exclusiva de cobertura de los riesgos comerciales derivados de las operaciones de exterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 3282/1967, de 28 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Les (Lérida) de dos fincas rústicas de propiedad municipal, sitas en el término municipal de Bausen, para construcción del edificio de la Aduana y demás propios de punto fronterizo.*

Por el Ayuntamiento de Les han sido ofrecidas al Estado dos parcelas de terreno, sitas en el término municipal de Bausen. La primera, denominada «Yerla de Naut», sita en la partida de Pont de Rey, de cuatro mil setenta metros cuadrados de superficie, lindando: Norte, con terreno municipal de Bausen; Este, con carretera del Estado, y Sur y Oeste, con terreno municipal de Bausen. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Les en el tomo cuarenta y tres, libro segundo, folio ciento sesenta y tres, finca ciento quince cuadruplicado, inscripción catorce.

La segunda, denominada «Yerla de Abajo», sita en la partida de Pont de Rey, de mil novecientos noventa y tres metros cuadrados de superficie, la cual tiene los siguientes linderos: Norte, con finca de la Sociedad «Productora, S. A.»; Sur, con carretera nacional; Este, con río Garona, y Oeste, con carretera nacional. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Les en el tomo doscientos treinta y ocho, libro noveno, folio ochenta y seis, finca setecientos sesenta y uno, inscripción primera.

Habiendo sido debidamente autorizado el indicado Ayuntamiento de Les para proceder a la donación al Estado de las expresadas parcelas, considerándose de interés por el Ministerio de Hacienda la construcción sobre las mismas del edificio de Aduana y demás propios de punto fronterizo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Les (Lérida) de dos parcelas de terreno sitas en el término municipal de Bausen: la primera, de cuatro mil setenta metros cuadrados, y la segunda, de mil novecientos noventa y tres metros cuadrados, con destino a la construcción de un edificio de Aduana y demás propios de punto fronterizo, cuyas fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad y gravadas con una servidumbre de paso de agua, la cual es compatible con el fin a que se destinan, habiéndose reservado la Sociedad vendedora de las citadas fincas al Ayuntamiento de Les el derecho de recuperar las superficies que puedan quedar libres por no destinarse a los servicios de Aduanas que han de establecerse.

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda, a los servicios de la Dirección General de Aduanas, dependientes de este Departamento, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Lérida para que en nombre del Estado concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 3283/1967, de 28 de diciembre, por el que se autoriza la enajenación directa de una finca sita en término municipal de Almatret (Lérida).*

La finca número cincuenta y seis de la calle Balsa, del término municipal de Almatret (Lérida), propiedad del Estado, ha sido interesada su adjudicación por don Miguel Guardiola Aragónés, como ocupante de la misma, habiendo sido tasada en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Miguel Guardiola Aragónés, con domicilio en calle Balsa, número cincuenta y seis, de Almatret (Lérida), del inmueble propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca número cincuenta y seis de la calle Balsa, término municipal de Almatret (Lérida), con una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados, que linda: Por la derecha y el frente, Juan Duaigües, e izquierda, con María Argones. La referida finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo dos, folio doscientos seis, finca doscientos setenta y cuatro inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha adjudicación es de cuarenta y cinco mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Lérida, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Lérida para que, en nombre del Estado, concurren al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 3284/1967, de 28 de diciembre, por el que se autoriza la enajenación directa de una finca sita en término municipal de Almatret (Lérida).*

La finca número veinticuatro de la calle del Pozo, de Almatret (Lérida), propiedad del Estado, ha sido interesada su adquisición por don Sebastián Arán Duaigües, como ocupante de la misma, habiendo sido tasada en la cantidad de veinticinco mil pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Sebastián Arán Duaigües, con domicilio en la calle del Pozo, número veinticuatro, de Almatret (Lérida), del inmueble propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca número veinticuatro de la calle del Pozo, del término municipal de Almatret (Lérida), con una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: derecha, José Llop Puey; izquierda, Adelino Duaigües Duaigües, y frente, Francisco Duaigües. La referida finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo cuatrocientos veinticuatro, libro tres, folio ciento sesenta y nueve, finca número trescientos sesenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha adjudicación es el de veinticinco mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Lérida, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Lérida para que, en nombre del Estado, concurren al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 3285/1967, de 28 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una parcela de terreno de 280,50 metros cuadrados, sita en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), entre los kilómetros 674,526 y 674,562 de la línea férrea de Madrid a Barcelona, procedente de RENFE.*

En virtud de acta extendida en nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco fué entregada al Ministerio de Hacienda por la representación de RENFE la parcela de terreno sita entre los kilómetros seiscientos sesenta y cuatro/quintientos veintiséis y seiscientos sesenta y cuatro/quintientos sesenta y dos de la línea de Madrid a Barcelona, en la provincia de Barcelona, término municipal de Hospitalet de Llobregat, habiendo sido declarada la alienabilidad de dicha parcela y acordada su enajenación, previa tasación en la cantidad de doscientas sesenta y siete mil trescientas dieciséis coma cincuenta pesetas, a la cual prestó su conformidad la Gerencia de Urbanización, dependiente del Ministerio de la Vivienda, que solicita la adquisición directa de la parcela, la cual se halla situada en el polígono «Gornal», de Hospitalet de Llobregat, para la realización de sus fines peculiares, cuya parcela había sido declarada innecesaria por RENFE.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa a la Gerencia de Urbanización, del Ministerio de la Vivienda, al amparo del artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de la parcela de terreno procedente de RENFE, de doscientos ochenta coma cincuenta metros cuadrados de superficie, sita en el término municipal de Hospitalet de Llobregat, de Barcelona, entre los kilómetros seiscientos sesenta y cuatro/quintientos veintiséis y seiscientos sesenta y cuatro/quintientos sesenta y dos, cuya forma es triangular, y que linda: Al Norte, con terreno de RENFE; al Sur, con terrenos del señor